

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad *de facto* y jurídica entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz asigna a la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones⁴¹, particularmente las recomendaciones generales 2, 3 y 4 sobre medios de aplicar el artículo 21 de la Convención⁴²,

1. *Acoge con beneplácito* el número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe anual sobre la situación de la Convención;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención⁴³;

6. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones;

7. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible para presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la misma y con las orientaciones del Comité;

8. *Toma nota* de las opiniones sobre el informe del Comité formuladas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social⁴⁴;

9. *Decide* que no se tomen medidas en relación con la decisión 4 adoptada por el Comité⁴⁵ y pide al Comité que revise esa decisión, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el primer período ordinario de sesiones de 1987 del Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión⁴⁶ de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

10. *Toma nota* de las recomendaciones de carácter general adoptadas por el Comité como resultado del examen, realizado en su sexto período de sesiones, de los me-

dios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención⁴⁷;

11. *Observa con preocupación* lo expresado por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente en relación con la acumulación de informes pendientes de examen y alienta al Comité a intensificar el estudio de los medios para abordar este problema, incluida la posible reforma del sistema de presentación de informes, y a formular de modo apropiado sugerencias a tal efecto para su examen por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Comité para racionalizar sus procedimientos y acelerar el examen de los informes periódicos y lo alienta a proseguir sus esfuerzos con tales fines;

13. *Decide*, con carácter excepcional, que el Comité celebre hasta un máximo de ocho sesiones adicionales en su período de sesiones de 1988 para adelantar el examen de los informes ya presentados al Comité;

14. *Invita* al Comité y a los Estados partes a que estudien la cuestión de la celebración de futuros períodos de sesiones del Comité en Viena, teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷ y todos los factores pertinentes;

15. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para garantizar que se presten servicios adecuados, con los recursos existentes, para el eficaz funcionamiento del Comité;

16. *Pide también* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, proporcione, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, dando prioridad a la divulgación de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

17. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/61. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

La Asamblea General,

Confirmando el noble objetivo consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad en el mundo, y la determinación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en ella expresada, de preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰, para el período comprendido hasta el año 2000 reconoció que las mujeres debían participar plenamente en todo lo que se hiciera por fortalecer y mantener la paz y la seguridad internacionales y por promover la cooperación internacional,

⁴⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38).

⁴² *Ibid.*, secc. IV.

⁴³ A/42/627.

⁴⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Sesiones Plenarias, vol. I, sesiones 9a. a 12a. y 14a. (E/1987/SR.9 a 12 y 14).

⁴⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/42/38), secc. V.

⁴⁶ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, sesiones 22a., 24a. a 30a., 44a. y 49a. y correcciones.

⁴⁷ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7D (A/42/7, Add.4), párr. 11.

Reafirmando la relación que existe entre los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Expresando la necesidad de que haya igualdad de oportunidades para la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, incluidas las relacionadas con la paz, el desarme y la seguridad en los planos nacional, regional e internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 37/63, de 3 de diciembre de 1982, por la que proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Teniendo presente su resolución 40/102, de 13 de diciembre de 1985, en la que, entre otras cosas, pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que estudiara las medidas que resultasen necesarias para la aplicación de la Declaración en el contexto de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Reafirmando su resolución 41/109, de 4 de diciembre de 1986, en la que recomendó que en los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas y los organismos especializados se incluyeran, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, presentaciones intersectoriales de los distintos programas relacionados con cuestiones de interés para la mujer, incluidos los referentes a la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Tomando nota de la resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo decidió que la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con los temas prioritarios del programa de trabajo a largo plazo de la Comisión se ajustara a las disposiciones pertinentes de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y de otros documentos normativos,

Deseosa de fomentar la participación activa de la mujer en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales,

Convencida de que es necesario redoblar los esfuerzos para eliminar las formas de discriminación contra la mujer que aún existen en todos los ámbitos del quehacer humano,

Consciente de la necesidad de aplicar las disposiciones de la Declaración,

1. *Se compromete* a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten las medidas necesarias para llevar a la práctica los principios y las disposiciones de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que den amplia publicidad a la Declaración y a su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que siga tomando medidas apropiadas para asegurar que se dé publicidad a la Declaración;

5. *Invita* a todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que no lo hayan hecho aún, incluso a las comisiones regionales y los organismos especializados, a elaborar y aplicar una política general en relación con los tres objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y a incorporarla en sus

planes de mediano plazo, declaraciones de objetivos, programas y otras importantes declaraciones normativas;

6. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, teniendo en cuenta el complejo carácter de todas las cuestiones a que se refieren las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y otros documentos normativos, incluida la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales, preste atención adecuada a todos los temas prioritarios comprendidos en los epígrafes: "igualdad, desarrollo y paz";

7. *Decide* examinar la aplicación ulterior de la Declaración en su cuadragésimo tercer período de sesiones, como uno de los subtemas del tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/62. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 40/108, de 13 de diciembre de 1985, y 41/111, de 4 de diciembre de 1986, en las que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰ para el período comprendido hasta el año 2000 y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1987/18, 1987/19, 1987/20, 1987/21, 1987/22, 1987/23, 1987/24, 1987/25 y 1987/26 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987,

Tomando nota de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²¹, aprobados por la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo, celebrada en Viena del 7 al 15 de septiembre de 1987,

Observando con preocupación las graves consecuencias de la situación económica mundial para los programas y planes destinados al adelanto de la mujer, especialmente en el plano internacional,

Consciente de la contribución importante y constructiva al adelanto de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Destacando una vez más la prioridad de la ejecución, vigilancia, examen y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

Acogiendo con beneplácito los progresos significativos logrados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período extraordinario de sesiones celebrado en 1987 en la reestructuración de su programa de conformidad con pautas funcionales, la elaboración de un programa de trabajo sistemático y a largo plazo, el fortalecimiento y la racionalización de su papel y sus funciones y la movilización de los recursos del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a fin de contribuir al adelanto de la mujer mediante la integración de este objetivo en los pro-